



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "CECYTE JALISCO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C BRAULIO GUADALUPE VÁZQUEZ MÁRTINEZ, Y EN LO SUCESIVO VICTOR AVILA GUTIERREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ARTES Y MUSICA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

I. DECLARA "CECYTE JALISCO "

- I.1. Ser un organismo público descentralizado del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establecido en decreto número 25338/LX/15, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el día 25 de abril del 2015, cuyo objeto es la Educación Media Superior, que contribuyan al desarrollo económico y social del Estado de Jalisco, conforme a los requerimientos del sector social y productivo, así como de la superación profesional del individuo".
- I.2. Dentro de sus fines, se encuentra impartir e impulsar de la educación media superior tecnológica, propiciando la calidad educativa, la equidad, y la vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional; fundamentar la educación que imparta en los resultados del progreso científico; promover, directamente o en coordinación con instancias públicas o privadas, la investigación científica aplicada, el desarrollo e innovación tecnológica y difundir sus resultados; e impulsar la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre instituciones y cuerpos académicos a nivel nacional e internacional, de conformidad con el artículo 3 de la citada Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco.
- I.3. Que comparece en este acto el C. BRAULIO GUADALUPE VÁZQUEZ MARTÍNEZ, en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Jalisco, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Instrumento, circunstancia que acredita con nombramiento emitido a su favor el día 06 de diciembre de 2018, por el C. Gobernador Constitución del Estado de Jalisco, C. Enrique Alfaro Ramírez.
- I.4. Su titular cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, mismas que se desprenden de los artículos 16 y 18 fracciones II y III de la referida Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco.
- I.5. Supervisar el Funcionamiento de las unidades técnicas y administrativas del colegio, así como los planteles que establezcan en la entidad. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente convenio.

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco

José Guadalupe Zuno 2315. Colonia Americana C.P 44160.

Guadalajara, Jalisco, México Tels: (33) 3854 3626 3854 3628, 3854 3677, 3854 3688

cecytejalisco.mx



1.6. Señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio, en la calle José Guadalupe Zuno No. 2315, Colonia Americana de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160. Cuenta actualmente con planteles ubicados en los diferentes municipios:

Plantel Tesistán
Plantel La Duraznera (Tlaquepaque)
Plantel Tepatitlán
Plantel Cocula
Plantel El Salto (El Salto Verde)
Plantel Totatiche
Plantel Puerto Vallarta Pitillal (Las Juntas)
Plantel Ixtlahuacán Del Río
Plantel Valle De Juárez
Plantel Encarnación De Díaz
Plantel Atotonilco El Alto
Plantel El Grullo
Plantel Cihuatlán
Plantel Zapotiltic
Plantel Guadalajara Parque De La Solidaridad
Plantel Tlajomulco De Zúñiga
Plantel El Arenal
Plantel Santa Anita
Plantel Nextipac
Plantel Tecalitlan
Plantel Tlajomulco Sta-Fé-Chulavista
Plantel San Ignacio Cerro Gordo
Plantel Tlajomulco StaFé
Plantel Puerto Vallarta-Ixtapa
Plantel Zapopan - Sta Margarita
Plantel Tonalá - El Panorámico
Plantel Ixtlahuacan de los Membrillos
Plantel Lagos de Moreno
Plantel San Juan de los Lagos

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco

José Guadalupe Zuno 2315. Colonia Americana C P 44160.

Guadalajara, Jalisco, México Tels (33) 3854 3626, 3854 3628, 3854 3677, 3854 3688

cecytejalisco.mx

CECYTEJALISCO.OFICIAL

CECYTEJ_OFICIAL



Plantel San Pedro Tlaquepaque
Plantel Talá

I.8- Que nombra a Jael Chamu Ponce, Directora de Extensión y Vinculación, como su representante Institucional quien se encargará de supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio con domicilio José Guadalupe Zuno N°2315 Col. Americana, Guadalajara, Jalisco

II. DECLARA

- II.1. Que es una Persona física con actividad empresarial, Inicio de actividades con fecha del 1 de septiembre del 2003, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- II.2. Que entre sus objetivos tiene:
 - II.2.1.1. Ofrecer capacitación en las diversas disciplinas artísticas que se imparten dentro de las instalaciones y cursos ofrecidos fuera de ellas.
 - II.2.1.2. Capacitar en el uso de herramientas tecnológicas que favorezcan el desarrollo de habilidades dentro de los temas de conocimiento propios a la institución.
 - II.2.1.3. Fomentar la participación social por medio de proyectos vinculatorios con las comunidades.
 - II.2.1.4. Participar en la planeación, realización y ejecución de proyectos que permitan la difusión del conocimiento.
- II.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: AIGV 761223 JTO, y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.4. Que señala como domicilio legal el número 551 de la Av. Fidel Velázquez Sánchez, Colonia Santa Elena Estadio, C.P. 44230, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II.5. Que es propiedad y representada por el C. Víctor Ávila Gutiérrez, quien se encargara de supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio en el domicilio señalado en el apartado V.



CLAUSULAS:

PRIMERA. - El presente convenio de colaboración, tiene por objeto el coadyuvar mutuamente en las actividades que la "ARTES Y MUSICA" y "CECyTE JALISCO" realizan, así como unir esfuerzos en torno a la formación de las nuevas generaciones, con la finalidad de que sean capaces de hacer frente a los retos y contingencias que actualmente se viven.

SEGUNDA. - "ARTES Y MUSICA" autoriza que los alumnos del "CECyTE JALISCO" realicen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales dentro de sus Instalaciones, Oficinas Administrativas o espacios de desarrollo de proyectos.

TERCERA. -Realiza "ARTES Y MUSICA" un programa de trabajo para los alumnos que presten su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, el cual debe ser validado por el "CECyTE JALISCO" y deberá respetar en todo momento los Planes y Programas de las carreras que cursan los alumnos. Así mismo nombra un coordinador de la recepción de las Prácticas Profesionales y/o Servicios Social, notificando por escrito al "CECyTE JALISCO" de dicho nombramiento.

CUARTA. - El "CECyTE JALISCO" se compromete a comunicar por escrito a "ARTES Y MUSICA" el nombre de los alumnos que prestarán sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social dentro de sus oficinas administrativas, instalaciones, espacio de desarrollo de proyectos.

QUINTA. - "ARTES Y MUSICA" se compromete a comunicar por escrito la aceptación de los alumnos como prestadores de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, indicando fecha de inicio y horario (máximo 4 horas diarias), debiendo cubrir un total de 480 (cuatrocientas ochenta) horas, en un tiempo no menor a 6 meses, ni mayor a 1 (un) año.

Los horarios para realizar sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social no deberán interrumpir las clases de los alumnos.

Se dará apoyo económico a los alumnos para su transporte cubriendo su horario establecido.

SEXTA. - "ARTES Y MUSICA" se compromete a garantizar un trato digno a los alumnos designados que realicen Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.



SÉPTIMA. - "ARTES Y MUSICA" se compromete a firmar 2 (dos) reportes referentes a las Prácticas Profesionales y/o Servicio Social realizados por los alumnos, el primero a la mitad de su servicio y el segundo al finalizar.

OCTAVA. - "ARTES Y MUSICA" al finalizar las Prácticas Profesionales se compromete a extender una carta de conclusión de su servicio, donde deben especificar que concluyó satisfactoriamente las Prácticas Profesionales y/o Servicio Social y la duración del servicio.

NOVENA. - "ARTES Y MUSICA" se compromete a extender cartas de recomendación laboral de acuerdo al listado de alumnos que hayan concluido satisfactoriamente las Prácticas Profesionales y/o Servicio Social en sus instalaciones.

DÉCIMA. - DE LAS SANCIONES APLICABLES:

"ARTES Y MUSICA" cuando los estudiantes o alumnos que se encuentren realizando Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, incurran en alguna falta, se aplicará las siguientes correcciones disciplinarias o sanciones, según la gravedad de que se trate en la falta cometida:

I.- AMONESTACIÓN VERBAL

Se hará en privado por el Coordinador de "ARTES Y MUSICA" y se aplicará cuando los alumnos violen las Obligaciones del presente Convenio y deberá informar por escrito al "CECyTE JALISCO"

II.- EXTRAÑAMIENTO POR ESCRITO

Es la observación por escrito que se aplicará a los alumnos prestadores de Prácticas Profesionales que incurran en las faltas que así lo ameriten. El encargado de aplicar el extrañamiento será el Coordinador de "ARTES Y MUSICA" debiendo notificarlo por escrito al "CECyTE JALISCO". Esta sanción será aplicable también en caso de reincidencia previa amonestación verbal.

III.- SUSPENSIÓN DEL ALUMNADO EN GENERAL

Es la cancelación definitiva de las Servicio Social y /o Prácticas Profesionales y será procedente cuando el alumno incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Por la acumulación de más de 03 tres faltas de asistencia injustificadas en un período de 30 treinta días.
2. Cuando recaiga sobre el alumno alguna sentencia condenatoria y con la característica de ejecutoria, que por algún delito del orden común y/o federal, que haya cometido.



3. Cuando, previo extrañamiento por escrito, el alumno reincida en la violación o incumplimiento de sus obligaciones.

"ARTES Y MUSICA" será la autoridad responsable para proceder a la determinación y ejecución de la presente sanción aplicable al alumnado, notificando por escrito al "CECyTE JALISCO" la aplicación y determinación de dicha sanción.

DÉCIMA PRIMERA. - El "CECyTE JALISCO" solicita el apoyo para realizar visitas guiadas (previa autorización) por personal de "ARTES Y MUSICA" dentro de sus instalaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - El "CECyTE JALISCO" ofrece apoyo con alumnos para participar en actividades culturales a "ARTES Y MUSICA" en caso de requerirlo para algún evento (Prevía solicitud por escrito).

DÉCIMA TERCERA. - El "CECyTE JALISCO" ofrece a "ARTES Y MUSICA" personal para participar en actividades como conferencias, talleres, pláticas entre otros.

DÉCIMA CUARTA. - Las demás acciones y actividades que sean en beneficio para el "CECyTE JALISCO" y para "ARTES Y MUSICA".

DÉCIMA QUINTA.- Todo alumno que sea admitido por "ARTES Y MUSICA " para que realice su Servicio Social, ingresa solo en calidad de practicante, por lo que "ARTES Y MUSICA " no establece en ningún momento relación laboral con el alumno o docente, por lo que ante cualquier reclamación que se reciba al respecto, el "CECyTE JALISCO" se obliga jurídicamente, laboral, administrativa y económicamente a dejar libre de toda responsabilidad "ARTES Y MUSICA ", por lo que sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social no tendrán ninguna remuneración económica.

DÉCIMA SEXTA. -DE LA VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia la 05 de diciembre 2021, a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE SU RESCISIÓN: El presente convenio de colaboración, todo o en parte, así como sus acuerdos específicos podrán ser rescindidos por cualquiera de las partes mediante comunicación oficial por escrito a la otra; en tal caso, las partes acordarán las condiciones para ello.



Así mismo están de acuerdo que no mediará obligación adicional ni derecho a reclamación o indemnización alguna. En lo relacionado a las Prácticas Profesionales y/o Servicio Social que se puedan dar en las instalaciones de "ARTES Y MUSICA".

DECIMA OCTAVA. - Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su conclusión.

El presente convenio comenzara a surtir sus efectos legales y administrativos a partir de la firma del mismo.

Enteradas las partes del contenido del presente CONVENIO DE COLABORACION, sus alcances y consecuencias, lo firman al margen y al calce por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 del mes septiembre del año dos mil veinte.

"CECYTEJALISCO"

Braulio Guadalupe Vázquez Martínez
Director General

"ARTES Y MUSICA"

Víctor Avila Gutiérrez
Director

TESTIGOS

Jael Chamú Ponce
Directora de Extensión y Vinculación

Juan Pablo Sandoval Aldrete
Coordinador Administrativo

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco

José Guadalupe Zuno 2315, Colonia Americana C P 44160,

Guadalajara, Jalisco, México Tels: (33) 3854 3626, 3854 3628, 3854 3677, 3854 3688

cecytejalisco.mx